

los administrados con independencia del actuar administrativo transformándolo en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico, como ha declarado el Tribunal Supremo en las Sentencias de fecha 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002, pronunciándose en idénticos términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Extremadura del 20 de julio de 2004.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de la Presidencia de fecha 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Se rechaza la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a JULIA PASTOR ALVAREZ, al no producirse la lesión resarcible como consecuencia de un daño patrimonial objetivamente antijurídico”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 20 de abril de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Junta Electoral de Zona

1.267.- Corrección de errores del anuncio n.º 8 publicado en el B.O.C.CE Extraordinario Número 6 de fecha 1 de mayo de 2007, relativo a la Proclamación de las candidaturas presentadas a las próximas Elecciones a la Asamblea de Ceuta, a celebrar el 27 de mayo del año en curso:

DONDE DICE:

... CANDIDATURA N.º 6

FORMACIÓN POLÍTICA: PARTIDO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE CEUTA (PDSC)

... N.º 6.- DON LARSEN MAIMON HAMED...

DEBE DECIR:

... CANDIDATURA N.º 6

FORMACIÓN POLÍTICA: PARTIDO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE CEUTA (PDSC)

N.º 6.- DON LAHSEN MAIMON HAMED...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta 2 de mayo de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.268.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 13-04-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.